



RAD: 2022-00126

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su Despacho el presente proceso de Alimentos de Menores instaurado por LILIANIS PAOLA DOMINGUEZ CERVANTES actuando en nombre propio en representación de los menores MIA ISABELLA E IAN DAVID DOMINGUEZ DOMINGUEZ contra el señor ARKADIO JOSE DOMINGUEZ BERNAL, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

Candelaria, noviembre 28 de 2022

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA-ATLANTICO,
NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Encontrándose al Despacho la presente DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENORES, promovida por LILIANIS PAOLA DOMINGUEZ CERVANTES actuando en nombre propio en representación de los menores MIA ISABELLA E IAN DAVID DOMINGUEZ DOMINGUEZ contra el señor ARKADIO JOSE DOMINGUEZ BERNAL.

Cumplido los requisitos formales del artículo 82, 84, 390 y 391 del C.G.P. y los artículos 24 y 130 de la ley 1098 de 2006, El Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de alimentos de menores incoada por la señora por LILIANIS PAOLA DOMINGUEZ CERVANTES actuando en nombre propio en representación de los menores MIA ISABELLA E IAN DAVID DOMINGUEZ DOMINGUEZ contra el señor ARKADIO JOSE DOMINGUEZ BERNAL, por reunir los requisitos de ley.
2. Notifíquese y córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado señor ARKADIO JOSE DOMINGUEZ BERNAL para que en el término de diez (10) días siguientes a su notificación la conteste y presente pruebas que considere convenientes a la defensa de sus derechos.
3. Fijar alimentos provisionales a favor de los menores MIA ISABELLA E IAN DAVID DOMINGUEZ DOMINGUEZ, en cuantía del treinta por ciento (30%) del salario y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que percibe el demandado ARKADIO JOSE DOMINGUEZ BERNAL identificado con C.C. N° 1.045.730.105 de Candelaria, como empleado del local comercial LA TIENDECITA, ubicado en la carrera 44 # 62-04 de la ciudad de Barranquilla, identificado con – NIT. 9011081249. Líbrese el oficio de rigor al pagador de dicha entidad.

Dirección: Calle 14 No 16-99

Teléfono: 3885005 Ext: 6031 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia



RAD: 2022-00126

4. Hacer entrega de los depósitos judiciales a la representante de los menores LILIANIS PAOLA DOMINGUEZ CERVANTES, identificada con C.C N° 1.045.172.209 quien es la madre y representante de los menores.
5. Comunicar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA MIGRACIÓN COLOMBIA ordenando impedirle la salida del país al demandado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo.
6. Reconózcasele personería a la señora LILIANIS PAOLA DOMINGUEZ CERVANTES, identificada con C.C N° 1.045.172.209 para que actúe en representación de los menores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e663ee81203ef76ccd646eded4d84ea53168cf958f15782256d9ada30565a21**

Documento generado en 28/11/2022 02:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>